

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de setiembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de setiembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 904-2019-R.- CALLAO, 16 DE SETIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 0488-2019-FIQ (Expediente Nº 01077889) recibido el 31 de julio de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la documentación sobre vacaciones y encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Química.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, concordante con lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley Nº 30220, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, del normativo estatutario establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, por Resolución Nº 491-2019-R de fecha 13 de mayo de 2019, en el numeral 2 resuelve: "ENCARGAR, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE, a partir del 11 de marzo de 2019, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2019";

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante el Oficio del visto, remite la Resolución Nº 102-2019-DFAIQ de fecha 22 de julio de 2019, por la cual encarga como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Química al docente Dr. JULIO CESAR CALDERON CRUZ, a partir del 06 de al 09 de agosto de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 823-2019-OAJ recibido el 14 de agosto de 2019, evaluados los actuados, a lo resuelto en el segundo numeral de la Resolución Nº 102-2019-DFAIQ de fecha 22 de julio de 2019, sobre la encargatura y de , de conformidad con lo establecido en el Art. 36 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; Art. 51 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del normativo estatutario,



considera que resulta pertinente la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Química al docente nombrado categoría principal a dedicación exclusiva adscrito a la facultad de Ingeniería Química **Dr. JULIO CESAR CALDERON CRUZ**, por el periodo del 06 al 09 de agosto de 2019;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva **Dr. JULIO CESAR CALDERON CRUZ**, en el cargo de Director del Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química, a partir del 06 al 09 de agosto de 2019; en razón al uso del periodo vacacional del Director titular Dr. CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, EP, DA, OPP, OCI, ORAA,
cc. DIGA, ORRH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.